

**Resolución No. 068
del 16 de diciembre de 2021**

Por la cual se hace un encargo por vacancia temporal para el cargo de Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

El Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5 del artículo 21 del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con el numeral 19 del artículo 25 del acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018 emitido por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Considerando

Que, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (en adelante la Comisión de la Verdad) fue creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, debidamente reglamentado por el Decreto Ley 588 del 05 de abril de 2017, como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración, decreto que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-017 de 2018.

Que el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, dispuso que la administración de la CEV estará a cargo del Secretario General de la CEV, el cual será elegido por el pleno de comisionados de acuerdo con lo establecido en su reglamento.

Que al Secretario General corresponde ejercer la representación legal y judicial de la entidad y la ordenación del gasto y las demás funciones señaladas en el artículo 22 del decreto Ley 588 de 2018 y las dispuestas en el manual de funciones.

Que, mediante acta 0001 del 09 de mayo de 2018 el señor MAURICIO KATZ GARCÍA identificado con C.C. 79.265.103, fue nombrado como Secretario General de la Comisión de la Verdad.

Que, mediante sentencia C – 017 de 2018, la Corte Constitucional señaló que la Comisión de la Verdad es una entidad pública, de acuerdo con las actividades que le fueron asignadas en el artículo 13 del Decreto Ley 588 de 2017.

Que entre las funciones de la Comisión de la Verdad, contenidas en el artículo 13 del Decreto Ley 588 de 2017, se encuentra la de darse su propio reglamento.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante acuerdo número 0002 del 21 de agosto de 2018 la Comisión de la Verdad adoptó su reglamento de organización y funcionamiento, en el cual y en consonancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 21 del Decreto Ley

588 de 2017, dispuso en el numeral 19 del artículo 20, que es función del presidente de la Comisión “Nombrar al Secretario General ad hoc en caso de falta temporal.

Que por su parte, el artículo 41 del mencionado acuerdo señala que en ausencias temporales, el presidente de la CEV podrá designar un secretario *ad hoc* para ejercer una o varias funciones del Secretario General.

Que a su vez, el artículo 39 del Acuerdo 002, establece que el Secretario General contará con el régimen salarial, prestacional y de vacaciones de las Comisionadas y los Comisionados.

Que el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996 en armonía con el artículo 107 Decreto 1660 de 1978 señalan que, el periodo de vacaciones colectivas de los Magistrados de Alto Tribunal, será por el periodo comprendido entre el veinte (20) de diciembre de cada año y el diez (10) de enero del año siguiente, regulación que se encuentra acogida en el Reglamento Interno de Trabajo, en lo que respecta a las Comisionadas, Los Comisionados y el Secretario General de la Comisión de la Verdad.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-377-2018, dispuso que las expresiones “*por un período de tres (3) años de duración*” y “*por el término de tres (3) años*” previstas en los artículos 1 y 24 del Decreto Ley 588 de 2017, se refieren a un período de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas para contener la pandemia por la Covid-19, va hasta el 27 de junio de 2022, seguido del período de socialización del informe, que es de dos meses, y que culmina el 27 de agosto de 2022.

Que por lo anterior, mediante Resolución N°. 067 del 2021, se fijaron las vacaciones colectivas de fin de año remuneradas para las Comisionadas, los Comisionados y el Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición en el período comprendido entre el veinte (20) de diciembre de 2021 y el diez (10) de enero de 2022.

Que, mediante concepto número 168941 de 2016, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determina que la vacancia y/o falta temporal es producida en caso del disfrute de las vacaciones.

Que, el 18 de octubre de 2018, se vinculó a la planta de personal mediante contrato laboral al señor Juan Carlos Ortega Bermúdez, identificado con la cedula de ciudadanía 79.271.190 de Bogotá, como Director de Área, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Comisión de la Verdad.

Que, en atención a la vacancia del cargo de Secretario General, el Presidente de la Comisión en ejercicio de sus funciones procede a designar como Secretario General encargado al señor Juan Carlos Ortega Bermúdez, identificado con la cedula de ciudadanía 79.271.190 de Bogotá, durante las referidas fechas.

Que, desde el 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, el señor Juan Carlos Ortega Bermúdez identificado con la C.C. No. 79.271.190, ostentará el cargo de Secretario General por encargo y asumirá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 40 del acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, por medio del cual se adoptó el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, señalando que esta situación no implica la modificación en sus condiciones salariales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar a JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ identificado con la C.C. No. 79.271.190 en el cargo de Secretario General del nivel Directivo y Grado 05, mientras dura la vacancia y/o falta temporal por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°. Durante el término del encargo dispuesto en el artículo anterior, el encargado sumirá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, las señaladas en el artículo 40 del acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, por medio del cual se adoptó el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y demás establecidas en el manual de funciones para el cargo de Secretario General.

ARTÍCULO 3°. La presente designación no genera modificaciones contractuales y salariales para los intervinientes, Juan Carlos Ortega Bermúdez en su calidad de Director de Área de la Dirección Administrativa y Financiera y Mauricio Katz García en su calidad de Secretario General de la Entidad, por lo que no se causa erogación alguna al presupuesto de la Comisión de la Verdad.

ARTÍCULO 4°. El 11 de enero de 2022, el señor Mauricio Katz García identificado con la C.C. 79.265.103, reasumirá el cargo de Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

ARTÍCULO 5°. El 11 de enero de 2022, el señor Juan Carlos Ortega Bermúdez identificado con la C.C. No. 79.271.190, reasumirá el cargo y funciones de Director de Área de la Dirección Administrativa y Financiera de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese la presente Resolución a los servidores JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ y MAURICIO KATZ GARCÍA, así como a todo el personal colaborativo de la Comisión de la Verdad

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de los interesados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2021


FRANCISCO DE ROUX
PRESIDENTE

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: María Fernanda León Aguilar
Revisó: Alejandra Forero Quintero
Tania Marcela Chaves Angarita / Oficina Jurídica y de Gestión Contractual
Elba Carmenza Durán / Secretaría General